



Sesión de 11 de febrero de 1.980.

Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Julián Rodríguez Gil, Magistrado-Vicepresidente.- Don Manuel Otero Peón, Notario.- Don Leandro García Losada, Abogado del Estado.- Don Guillermo Camarero Cuervo, Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA.- Don Rafael Menéndez de la Vega, Delegado de Agricultura.- Don Cesáreo Bardal Rey, representante de la Cámara Provincial Agraria y Cámara Local Agraria.- Don Manuel Souto Anido, representante de la Excm. Diputación Provincial y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, pasa estudiar y resolver el expediente afectante al Monte denominado de la ALDEA DE MORONO, lugar de Morono, parroquia de Herbón, municipio de Padrón, de esta Provincia, y

1º RESULTANDO: Que vecinos del lugar de Morono, parroquia de Herbón, municipio de Padrón, provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de monte vecinal en mano común de la indicada parroquia de Herbón, del monte de la ALDEA DE MORONO, de una superficie de 156 Has: 66 a.: 24:m. 14 dm2. y que limita al Norte con el Monte de Bamdín. Sur, aldea de Morono. Este, monte de Confurco y Oeste con el Rio Ulla. - - - - -

2º RESULTANDO: Que en sesión del Jurado provincial de fecha veintidos de abril de mil novecientos setenta y siete, se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. Don Julián Rodríguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado. Se procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose conunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Padrón, Excm. Diputación Provincial y al Sr: Ingeniero Jefe del ICONA, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia. - - - - -

3º. RESULTANDO, Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958. - - -

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y artículo 10 de su Reglamento.

2º.-CONSIDERANDO: Que los vecinos del lugar de Morono, parroquia de Herbón, municipio de Padrón, de esta Provincia, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común. - - - - -

3º CONSIDERANDO, Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento de esta comunidad que ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las sentencias de 22 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.- 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo". - - - -

4º CONSIDERANDO, Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en el lugar de Morono, de la parroquia de Herbón, municipio de Padrón, provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo 1º.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el art. 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento. - - - - -

BIENIO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN.

El Jurado provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado ALDEA DE MORONO que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolos del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está visculado y en la Administración Forestal. - - -

Y para que conste a efectos de notificación a D. José Morono Campos, representante de los vecinos del monte ALDEA DE MORONN, a los que se hace constar que contra esta Resolución pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente a la Audiencia Territorial, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente de su notificación, expido esta certificación con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente y sello, en La Coruña a veintitres de abril de mil novecientos ochenta. - - - - -

Vº Bº

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

Pedro Menéndez

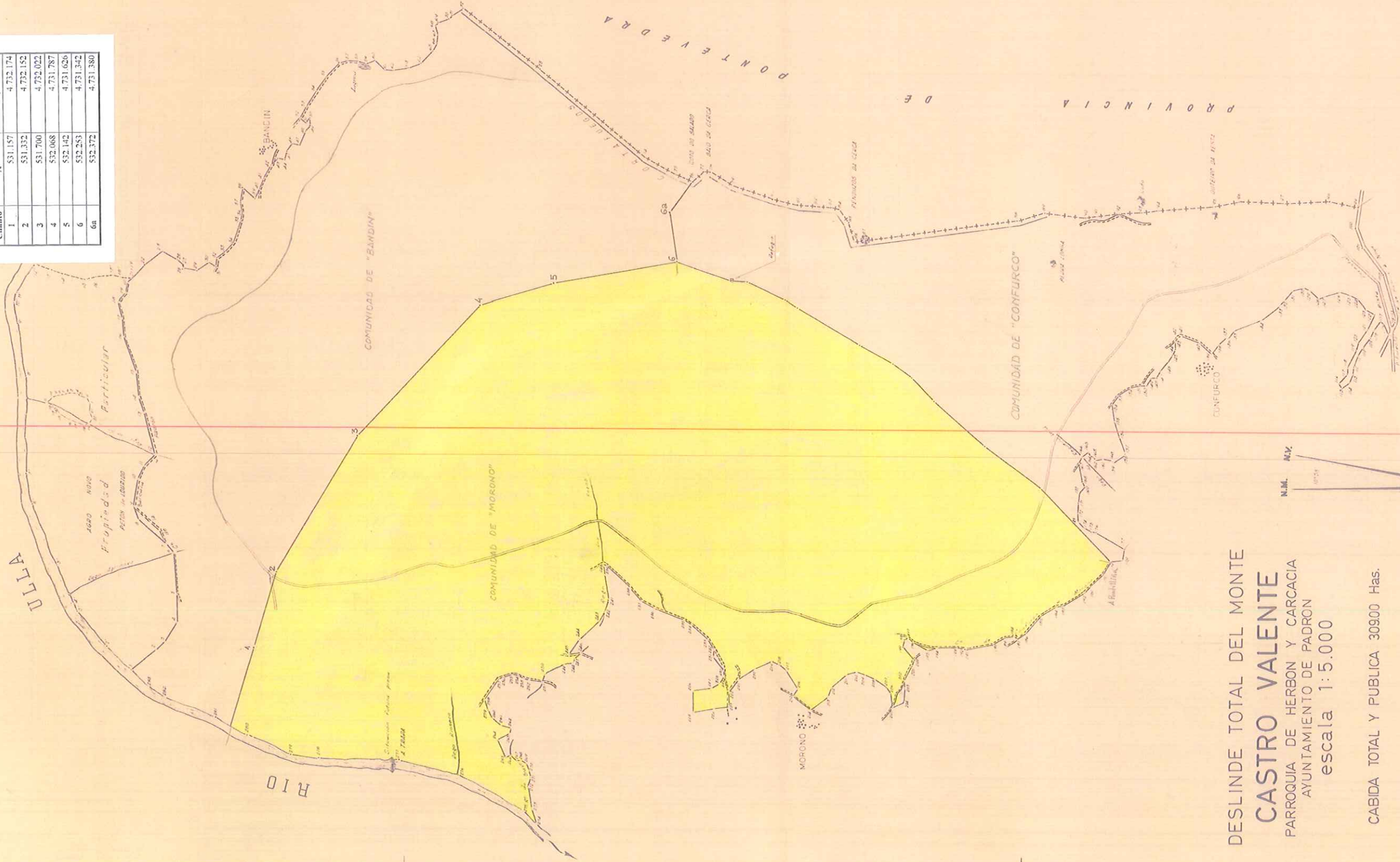
Vº Miguel

*Recibi el Duplicado
Padrón 3 de Abril de 1980
Jana del Sobrino*

Srta del Carmen Baudín Barreiro

Deslinde entre os MVMC de Morono e Bandin

Chamto	X	Y
1	531.157	4.732.174
2	531.332	4.732.152
3	531.700	4.732.022
4	532.068	4.731.787
5	532.142	4.731.626
6	532.253	4.731.342
6a	532.372	4.731.380



DESLINDE TOTAL DEL MONTE
CASTRO VALENTE
PARROQUIA DE HERBON Y CARCACCIA
AYUNTAMIENTO DE PADRON
escala 1:5.000

CABIDA TOTAL Y PUBLICA 30900 Has.

LA CORUÑA
EL INGENIERO

100000000

PROVINCIA		CIRCONDANCIA	
1	21	Agua de Bandin	
2	22	Agua de Bandin y otros	
3	23	Agua de Bandin y otros	
4	24	Agua de Bandin y otros	
5	25	Agua de Bandin y otros	
6	26	Agua de Bandin y otros	
7	27	Agua de Bandin y otros	
8	28	Agua de Bandin y otros	
9	29	Agua de Bandin y otros	
10	30	Agua de Bandin y otros	
11	31	Agua de Bandin y otros	
12	32	Agua de Bandin y otros	
13	33	Agua de Bandin y otros	
14	34	Agua de Bandin y otros	
15	35	Agua de Bandin y otros	
16	36	Agua de Bandin y otros	
17	37	Agua de Bandin y otros	
18	38	Agua de Bandin y otros	
19	39	Agua de Bandin y otros	
20	40	Agua de Bandin y otros	
21	41	Agua de Bandin y otros	
22	42	Agua de Bandin y otros	
23	43	Agua de Bandin y otros	
24	44	Agua de Bandin y otros	
25	45	Agua de Bandin y otros	
26	46	Agua de Bandin y otros	
27	47	Agua de Bandin y otros	
28	48	Agua de Bandin y otros	
29	49	Agua de Bandin y otros	
30	50	Agua de Bandin y otros	
31	51	Agua de Bandin y otros	
32	52	Agua de Bandin y otros	
33	53	Agua de Bandin y otros	
34	54	Agua de Bandin y otros	
35	55	Agua de Bandin y otros	
36	56	Agua de Bandin y otros	
37	57	Agua de Bandin y otros	
38	58	Agua de Bandin y otros	
39	59	Agua de Bandin y otros	
40	60	Agua de Bandin y otros	
41	61	Agua de Bandin y otros	
42	62	Agua de Bandin y otros	
43	63	Agua de Bandin y otros	
44	64	Agua de Bandin y otros	
45	65	Agua de Bandin y otros	
46	66	Agua de Bandin y otros	
47	67	Agua de Bandin y otros	
48	68	Agua de Bandin y otros	
49	69	Agua de Bandin y otros	
50	70	Agua de Bandin y otros	
51	71	Agua de Bandin y otros	
52	72	Agua de Bandin y otros	
53	73	Agua de Bandin y otros	
54	74	Agua de Bandin y otros	
55	75	Agua de Bandin y otros	
56	76	Agua de Bandin y otros	
57	77	Agua de Bandin y otros	
58	78	Agua de Bandin y otros	
59	79	Agua de Bandin y otros	
60	80	Agua de Bandin y otros	
61	81	Agua de Bandin y otros	
62	82	Agua de Bandin y otros	
63	83	Agua de Bandin y otros	
64	84	Agua de Bandin y otros	
65	85	Agua de Bandin y otros	
66	86	Agua de Bandin y otros	
67	87	Agua de Bandin y otros	
68	88	Agua de Bandin y otros	
69	89	Agua de Bandin y otros	
70	90	Agua de Bandin y otros	
71	91	Agua de Bandin y otros	
72	92	Agua de Bandin y otros	
73	93	Agua de Bandin y otros	
74	94	Agua de Bandin y otros	
75	95	Agua de Bandin y otros	
76	96	Agua de Bandin y otros	
77	97	Agua de Bandin y otros	
78	98	Agua de Bandin y otros	
79	99	Agua de Bandin y otros	
80	100	Agua de Bandin y otros	



MINISTERIO DE AGRICULTURA

11-2-78

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



ILMO. SR.:

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número y en fecha 2/6/77 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado **Aldea de Morono** sito en el lugar de Parroquia de Ayuntamiento de **Padrón**

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado dentro del monte denominado **Castro Valente** número 254 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha 4/7/70 la que asignó su pertenencia a la Parroquia de **Herbón y Carcacia** del Ayuntamiento de **Padrón** y cuyo amojonamiento fué aprobado por O.M. de Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 21/2/41.

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las observaciones que constan al dorso

Dios guarde a V.I.
La Coruña 10 FEB 1978
EL INGENIERO JEFE,



Ilmo. Sr. Magistrado -Vicepresidente y Juez Instructor del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de LA CORUÑA

Dado que el monte de que se trata en el presente informe no aparece en los antecedentes de los que, como vecinales posibles, existen en esta Jefatura se adjunta plano 1:50.000 del monte público denominado Castro Valente del cual, a la vista de los datos aportados por ese Jurado, se supone que se encuentra aquél del que se trata en este escrito.

